

ORDENANZA Nº 268/2019.-AMPLIACION PRESUPUESTARIA.-

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley 10.027 acerca de modificación y reasignación Presupuestaria plasmada en el Título IX artículos 147 inc. d) y 155 respectivamente, de la ley antes referenciada, Ordenanza 252/2018. Y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal calculó para ejercicio del año 2019 un monto total de pesos cuarenta y tres millones trescientos veintiún mil cuatrocientos noventa y cinco con sesenta y dos centavos (\$ 43.321.495,62)

Que por Ordenanza 252/2018 se faculta al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias (modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas) que considere necesarias con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la administración Municipal.

Que se hace necesario efectuar una ampliación presupuestaria en virtud del ingreso del Aporte No Reintegrable, por el total de Pesos doscientos once mil ciento ochenta y uno con treinta y dos centavos (\$211.181,32), provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Economía Social, mediante Resolución Nº 1045 M.D.S., destinados a la adquisición de equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento y la Coordinación de la feria Comunitaria Móvil, a desarrollarse en la localidad.

Que con dicho monto se adquirirán equipamientos/herramientas de trabajo para doce (12) emprendedores de la localidad, con el fin de mejorar sus procesos productivos y brindar una mejor calidad en sus productos y servicios.

Que dado que dicho subsidio fue entregado en el año en curso dicho ingreso no se encuentra plasmado en el Presupuesto 2019, por lo que resulta necesario ampliar el mismo. Por ello:

EL H.C.D. DE LA MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Dispónese una ampliación Presupuestaria por la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (**\$211.181,32**) en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2019, en virtud del ingreso de fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos, en el marco del Programa de Fortalecimiento de la Economía Social, conforme los fundamentos descriptos en los considerando de la presente y ANEXO I, que forma parte integrante de esta Ordenanza.

ARTICULO 2º Notifíquese a las Áreas de Contaduría y Tesorería Municipal para su toma de razón y cumplimiento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese, y oportunamente Archívese.

Dada la Sala de Sesiones, Enrique Carbó, 18 de Septiembre de 2019.-

Irigoyen Marta. Presidente HCD

Emanuel Dezorzi. Secretario

Marta Irigoyen. Concejal

González Valeria Araceli. Concejal

González María. Concejal

Deganutti Mabel. Concejal

Cáceres Mariel Itatí. Concejal

ANEXO I

RECURSOS 2019		
RECURSOS AFECTADOS		
N° DE CTA.		
4122.020	RECURSOS FERIA ECONOMÍA SOCIAL	\$211.181.32

EROGACIONES CORRIENTES		
SERVICIOS SOCIALES		
N° DE CTA.		
42500.005	FERIA ECONOMIA SOCIAL	\$211.181.32